

RESOLUCIÓN No. 538-2018
(14 de diciembre de 2018)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 31 de 2018, cuyo objeto es “Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- contratará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento los equipos necesarios de distribución y conversión (Eléctrico – Óptico / Óptico – Eléctrico) para el envío de señales SD/HD-SDI entre el Centro de Emisión y el Telepuerto de -RTVC- (Grupo 1) y un sistema de Monitoreo IP (Grupo 2) de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, la oferta presentada y el grupo de adjudicación.”

EL GERENTE DE - RTVC

En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante Decreto No. 1648 del 27 de agosto de 2018, debidamente posesionado según Acta No. 072 del 27 de agosto de 2018, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de noviembre de 2018, se publicó en la página web de -RTVC- www.rtv.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, la resolución de apertura No. 472 de 2018 de la invitación abierta No. 31-2018, estudio previo, las reglas de participación y sus respectivos anexos.

Que el día 30 de noviembre de 2018, se publicó en la página web de -RTVC- www.rtv.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, documento de respuestas a observaciones realizadas a reglas de participación del proceso de selección.

Que el día 30 de noviembre de 2018, se publicó en la página web de -RTVC- www.rtv.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) [web www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) adenda No. 1, mediante el cual se modificaron aspectos de tipo técnico y relacionados con los anexos para la presentación de la oferta.

Que el día 04 de diciembre de 2018, a las 10:30 am, en las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia se llevó a cabo la diligencia de audiencia de cierre y entrega de propuestas del proceso, para la cual se allegaron seis (06) propuestas presentadas y que se relacionan a continuación:

Nº	INTERESADO	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS	Marcela Méndez	04/12/2018 – 8:15 AM
2	NYL ELECTRONICA SA	Wilbel Gómez	04/12/2018 – 8:38 AM
3	ADTEL LATAM SAS	Gustavo Rojas	04/12/2018 – 9:14 AM
4	UT TELEPUERTO	Eduardo Restrepo	04/12/2018 – 9:38 AM
5	BALUM SAS	Juan Carlos Padilla	04/12/2018 – 9:45 AM
6	GEARCOMMS SAS	William Valdés	04/12/2018 – 9:48 AM

Que de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de las ofertas presentadas, del 05 al 06 de noviembre de 2018.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso de Invitación abierta No. 31 de 2016, el día 7 de diciembre de 2018, fue publicado en la página web de -RTVC- www.rtv.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co consolidado e informe preliminar de evaluación, junto con los soportes, así:

CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIÓN					
GRUPO 1:					
Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA GRUPO	PUNTAJE TOTAL
1	ADTEL LATAM SAS	CUMPLE	500	350	850
2	BALUM SAS	CUMPLE	500	500	1000

Continuación Resolución No 538-2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación abierta No. 31 de 2018.

GRUPO 2:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA GRUPO	PUNTAJE TOTAL
1	BALUM SAS	CUMPLE	500	500	1000
2	NYL ELECTRONICA SA	CUMPLE	500	350	850

No se realiza evaluación económica a los proponentes UT TELEPUERTO y POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS, debido a que no cumplieron con los aspectos habilitantes técnicos y jurídicos.

El proponente GEARCOMMS SAS, incurre en causal de rechazo, al realizar cambios en el los valores techos establecidos por la entidad según la Nota No.2: que establece: "Señor proponente recuerde, el valor ofertado no puede superar el valor techo, ni en valores unitarios ni en el valor final de la oferta, dichos valores fueron establecidos por la entidad en el estudio del sector so pena de rechazo de la oferta".

Que del 10 al 12 de diciembre de 2018 en el periodo de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones al informe de evaluación conforme al cronograma de las reglas de participación.

Que el día 13 de diciembre del 2018, se publicó en la página web de **-RTVC-** www.rtv.gov.co y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI II) www.colombiacompra.gov.co, documento de respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación.

Que con fundamento en el informe final de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, sea adjudicado el proceso de selección según las propuestas presentadas para cada uno de los grupos conforme al resultado del informe de evaluación así:

GRUPO 1:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA GRUPO	PUNTAJE TOTAL
1	ADTEL LATAM SAS	CUMPLE	500	500	1000
2	BALUM SAS	CUMPLE	500	350	850

GRUPO 2:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA GRUPO	PUNTAJE TOTAL
1	BALUM SAS	CUMPLE	500	350	850
2	POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS	CUMPLE	350	500	850
3	NYL ELECTRONICA SA	CUMPLE	500	200	700
4	GEARCOMMS SAS	CUMPLE	400	100	500

Que para el grupo No. 2 se presenta empate entre los proponentes **BALUM SAS** y **POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS**, por lo que se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.6. de las reglas de participación referente a establecer un criterio de desempate. En ese orden el numeral 3.6. establece: "En el evento de presentarse un empate entre dos (2) o más proponentes, RTVC procederá a la definición de un ganador con la utilización de unas reglas para

Continuación Resolución No 538-2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación abierta No. 31 de 2018.

seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente los requisitos establecidos de conformidad con el con el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto. 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Que el numeral 3.5. de las reglas determina:

Tabla Factores de Evaluación por Grupo (Hasta 1000 Puntos)

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
ÍTEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	500 PUNTOS
2	TECNICOS	400 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL		1000PUNTOS

Que conforme a lo anterior, el desempate de las ofertas está dirigido al ponderable económico, en el entendido que quien realiza el mejor ofrecimiento es el que obtiene el mayor puntaje. Así, quien resulta favorecido es la firma **POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS**.

Que los proponentes habilitados cumplen con los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y obtuvieron la ponderación más alta por grupo según las reglas del proceso de selección, el comité evaluador recomienda la adjudicación de la siguiente manera: **Grupo No. 1: ADTEL LATAM SAS** con 1000 puntos y **Grupo No. 2: POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS** con 850 puntos.

En consecuencia, el Gerente de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 31 de 2018 cuyo objeto es **“Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** *contratará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento los equipos necesarios de distribución y conversión (Eléctrico – Óptico / Óptico – Eléctrico) para el envío de señales SD/HD-SDI entre el Centro de Emisión y el Telepuerto de -RTVC- (Grupo 1) y un sistema de Monitoreo IP (Grupo 2) de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, la oferta presentada y el grupo de adjudicación”,* así: **GRUPO No. 1,** a la compañía **ADTEL LATAM SAS**, con NIT 900.346.479-4, representada legalmente por **CHRISTIAN FERNANDO CARVAJAL GROSS**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.740.926, por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$353.675.219)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y **GRUPO No. 2,** a la oferta presentada por el adjudicatario **POWER DIGITAL ELECTRONICS SAS**, con NIT 900.293.152-2, representada legalmente por **MILDRED RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.331.819, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$139.820.494)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, , valores todos con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 3597 del 13 de noviembre de 2018** expedido por la Coordinación de Presupuesto de RTVC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los representantes legales de los proponentes adjudicatarios por grupo la presente decisión, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los demás proponentes, mediante la publicación en la página web de la entidad www.rtv.gov.co y en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co el presente acto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Continuación Resolución No 538-2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación abierta No. 31 de 2018.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO BIERI LOZANO
Gerente –RTVC–

Aprobó: Andrea Ortega Torres / Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Procesos de Selección
Proyectó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección